

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

2645

62860

Convocatoria de ayudas económicas municipales para sufragar los gastos destinados a paliar los daños y pérdidas ocasionadas por el temporal marítimo ocurrido entre los días 17 y 18 de noviembre de 2018, que afectó al litoral de Garachico.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 23 de abril de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas y prestaciones económicas, de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver los daños y pérdidas producidas como consecuencia de los fenómenos costeros adversos sufridos en el litoral de Garachico entre los días 17 y 18 de noviembre de 2018, bases que figuran en el presente anuncio.

En cumplimiento del citado acuerdo, se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes, por un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme se establece en la Base 7ª.

Villa y Puerto de Garachico, 14 de mayo de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
José Heriberto González Rodríguez
Documento firmado digitalmente

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DESTINADOS A PALIAR LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL TEMPORAL COSTERO OCURRIDO ENTRE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL LITORAL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.

Base 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Convocatoria es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a mitigar los perjuicios económicos producidos a empresas, empresarios y profesionales que ejerzan su actividad de modo permanente y habitual en la Avenida Tomé Cano, en la localidad de Garachico, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas, de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver los daños y pérdidas producidas como consecuencia de los fenómenos costeros adversos sufridos en el Norte del litoral de la isla de Tenerife entre los días 17 y 18 de noviembre de 2018.

Base 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por una disposición adicional a la Orden de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias para la concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Garachico para sufragar los daños y pérdidas en viviendas, comunidades de propietarios y negocios, ocasionadas por el temporal costero ocurrido entre los días 17 y 18 de

noviembre de 2018 en el litoral Norte de la isla de Tenerife, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el resto de legislación que resulte aplicable.

Base 3. Cuantía y límite de las subvenciones.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad consignada en la aplicación correspondiente a ayudas de emergencia del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Base 4. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que dispongan de un establecimiento permanente en la Avenida Tomé Cano, en la localidad de Garachico, salvo las entidades y sociedades mercantiles públicas, así como los/as propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as de las viviendas afectadas, situadas en la Avenida Tomé Cano de la Localidad de Garachico, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario con posterioridad al 1 de julio de 2011.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un establecimiento en régimen de propiedad, alquiler o arrendamiento, en la Avenida Tomé Cano, en la localidad de Garachico, donde se realice una actividad empresarial o profesional relacionada con la restauración, hostelería, comercio de bienes al por menor, actividades turísticas o de transporte.

b) Haber iniciado la actividad empresarial o profesional en el establecimiento permanente en la Avenida Tomé Cano, en la localidad de Garachico antes del 17 de noviembre de 2018 y así constar en las declaraciones censales del Impuesto General Indirecto Canario.

c) Ser propietario/a, usufructuario/a o arrendatario/a del inmueble afectado.

d) Constituir la vivienda afectada el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente del solicitante, con anterioridad al 17 de noviembre de 2018.

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtención de la condición de beneficiario y la justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la

condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo.

Base 5. Perceptores/as.

Podrán ser perceptores/as de las ayudas:

- a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Base 6. Tipología y cuantía de las ayudas.

Las Ayudas Económicas municipales para sufragar los gastos destinados a paliar los daños y pérdidas ocasionadas por el temporal costero ocurrido entre los días 17 y 18 de noviembre de 2018 serán las siguientes:

1. Ayudas a empresas, empresarios/as y profesionales:

1.1. Importes de las ayudas:

- a) Comercios con daños valorados, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad inferior a 30.000 euros, 1.500 euros por beneficiario (empresa o profesional).
- b) Comercios con daños valorados, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad superior a 30.000 euros o con cierre de la actividad durante un periodo superior a 60 días, 4.500 euros por beneficiario (empresa o profesional).

Si el solicitante de la subvención tuviera contratado personal que ejerza su actividad de modo permanente y habitual en la Avenida Tomé Cano, en la localidad de Garachico, y en la situación descrita en el párrafo anterior, el importe de la subvención se incrementará en 1.000 euros por cada empleado a tiempo completo, hasta un máximo de 6.500 euros.

2. Ayudas a viviendas y comunidades de propietarios:

2.1. Importes de las ayudas:

- a) Viviendas con daños valorados, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad inferior a 5.000 euros, 1.000 euros por beneficiario/a.
- b) Viviendas con daños valorados, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad superior a 5.000 euros, 4.500 euros por beneficiario/a.
- c) Comunidades de propietarios con daños valorados en las zonas comunes, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad superior a 50.000 euros, 10.000 euros por beneficiario/a.
- d) Comunidades de propietarios con daños valorados en las zonas comunes, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, en una cantidad inferior a 50.000 euros, 3.000 euros por beneficiario/a.

Base 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio pertinente en el boletín oficial de la provincia de acuerdo con los modelos contenidos en los anexos I II y III. La solicitud, cuyo modelo se adjunta como anexo a estas bases, se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud podrá presentarse en el Registro de Entrada y, telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Garachico (<https://eadmin.garachico.es/>), siempre que se posea un sistema de firma electrónica con plena validez y esté previsto en la norma reguladora del citado registro.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario/a en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

7.2. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3. El abono de la subvención se realizará a favor de los beneficiarios/as en el ejercicio presupuestario 2019, una vez dictada la resolución de concesión.

Base 8. Instrucción de los expedientes.

8.1. Actuará como instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas a las que se refiere estas bases la Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Garachico.

Las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Formular la propuesta de resolución de concesión.

8.2. La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Garachico recibirá los expedientes, procediéndose, acto seguido, a su valoración.

8.3. Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

8.4. La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Garachico que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as.

Igualmente, podrá requerir a estos/as las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

8.5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

8.6. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Garachico elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Base 9. Resolución.

9.1. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Garachico.

El plazo para resolver la convocatoria de las subvenciones será de un mes a partir de la presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado.

9.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Base 10. Forma de conceder la Ayuda.

10.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

10.2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Garachico, previo informe favorable al efecto.

10.3. En aquellos supuestos en que la situación del/la beneficiario/a presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Base 11. Notificación a los/as interesados/as.

11.1. La resolución adoptada será notificada a los/as interesados/as en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

11.2. En la notificación que se practique a los/as beneficiarios/as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Base 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as y perceptores/as.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

12.1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.2. Justificar el destino de la ayuda mediante la presentación de facturas/recibos acreditativos del gasto, dentro de los tres meses siguientes a contar desde la recepción del acuerdo de concesión.

12.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Garachico.

12.4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Base 13. Revocación de las Ayudas.

13.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

13.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

13.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Base 14. Régimen de incompatibilidades.

14.1. Ninguna de las ayudas previstas en las presentes bases es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

14.2. No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Base 15. Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Garachico o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 16. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.